

Voto, y Respuesta }
del Sr. Alcalde }
Benito Perez }
Covilla de la nominacion de los de Graua
de la Villa de Graua por Ayuntamiento. Levo, desta Villa
y decreto del dia veinte y dos de Mayo: el capitulo
de la Ley de Concordia, otorgada entre el Consejo
y Justicia, y Rexim.^{to} de esta de la una parte, y de la
otra el comun de los Vecinos, que habia sobre
el modo, y forma, que se deve guardar, por los nuevos
Oficiales de Consejo en cada un año en la eleccion de
Mayordoms de Propios, fideles, y otros, y que se
excepe para su observancia el Real Exce-
lente por la Mag.^a y C.^a del Presidente y Oidores de la
A. Aud.^a y Chancilleria, que reside en la Ciudad de
Granada: y tambien de otra executoria, que ha
sido en virtud de la competencia sobre validacion de
nombram.^{to} de los de Cavildo, echo por el Consejo
de esta Villa, por mayor parte de voto, con desta
razon e xpresa de tocante, privatisand.^o, sin que
en ello tenga intervencion la J.^a Justicia, para
inventar los actos venidos, con el num.^o mayor
de votos de los Oficiales del Consejo, y Rexim.^{to}
en su eleccion, peculiar, saque concurren los
documentos, y actos de costumbre inveterada, y re-
galias, preparadas en la forma de elerit igua-
les, con los y rrazos de ley, con lo que se confirman
las disposiciones con expresa notoriedad del
Dueno de esta Villa, su tolerancia y conservacion
en su num.^o de los J.^a Privilegios, Forales, y
Leyes, que esta Villa goza, confirmadas por
la Mag.^a Reinante de que se acio formal en
dividual e xivicion a la Audiencia: Dixo el Sr. Be-
nito Perez Thomas el Alcalde Ordinario, que por la
Respetiva a la peticion introducida, por Don
Juan Fernando Lopez y Ferran, de su familia, y